	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000578

Fecha: 21/06/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRIMERA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009 A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS QUE NO FUERON RELACIONADOS EN LA RESOLUCIÓN 2023000444 DEL 17/05/2023”**

El Gerente y Representante Legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 8E de 1996 y observando lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (ahora Ministerio del Deporte) y,

**CONSIDERANDO QUE:**


1. La Ley 1289 de 2009 establece que los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% del recaudo del Impuesto al Cigarrillo en los municipios de su jurisdicción para la realización de proyectos y programas específicos y correspondientes al sector deporte.
2. EL Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, ahora Ministerio del Deporte, en calidad de encargado del control y vigilancia de carácter administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable del gravamen establecido en la mencionada Ley, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, en la que se establece, entre otros, los lineamientos para la destinación e inversión de los Recursos del Impuesto a los Cigarrillos Nacionales y Extranjeros que se expende al público en todo el territorio nacional, en materia deportiva.
3. Que INDEPORTES ANTIOQUIA expidió la resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 *“Por medio de la cual se deroga la resolución S2023000255 de 23/03/2023 y se realiza la proyección de los recursos de la ley del cigarrillo para la vigencia 2023 para los municipios y entes deportivos descentralizados autorizados”*, en aras de informar a los municipios o Entes Deportivos descentralizados autorizados por este, los mecanismos para acceder a la transferencia de los recursos establecidos en la ley 1289 de 2009.
4. Que los municipios o entes deportivos municipales descentralizados autorizados por los entes territoriales y que se listan en la presente resolución, presentaron los documentos requeridos y establecidos en la Circular Externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (Ministerio del Deporte) y en la Resolución N° 2023000283 del 29 de marzo de 2023 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA.
5. En este sentido, la Ley en mención, establece que los porcentajes aplicados para cada ente territorial o entidad deportiva autorizada por aquella se basan en el Sistema General de participaciones vigente - Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 10 de febrero de 2023. Y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia realizó la distribución según los porcentajes establecidos en el CONPES



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000578

Fecha: 21/06/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



para el Sistema General de participaciones propósito general Deporte.

6. Los recursos del impuesto al Cigarrillo que reciben los Municipios se deberán destinar en el lineamiento de Programas de Deporte Formativo, que es aquel que contribuye al desarrollo de la integridad del ser, a fomentar el desarrollo y la mejora de las distintas dimensiones, física, cognitiva, afectiva, ética, social y psicomotriz de la persona que lo realiza. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas de las Escuelas Deportivas y semejantes. En este sentido, el deporte que se proponga a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos, debe basarse en un planteamiento estrictamente formativo.
7. Que la Entidad ha recibido DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.265.023.133), los cuales permiten a la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia hacer una distribución y entrega de los recursos, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente disposición, a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados autorizados por estos y que presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los mismos.
8. Que INDEPORTES ANTIOQUIA recibió por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, 85 de 125 actos administrativos de incorporación de recursos, que se especifican en la Resolución 2023000444 del 17 de mayo de 2023, por lo cual, se trasladaron **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$831.716.492)**. Para la presente resolución se recibieron 26 actos administrativos de incorporación de recursos por parte de los municipios y entes deportivos descentralizados con las respectiva autorización expedida por ente territorial, por lo cual, los valores a trasladar son **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L (\$ 634.206.478)** para un total de recursos transferidos de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M.L (\$1.465.922.970)**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### R E S U E L V E:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la Tesorería de la Entidad, transferir a los Institutos Deportivos Descentralizados autorizados por los Municipios, el desembolso de los recursos, que presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a la revisión administrativa y jurídica de las subgerencias y de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

**Radicado: S 2023000578**
**Fecha: 21/06/2023**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y




NOMBRE MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT ENTIDAD BENEFICIARIA	VALOR A TRANSFERIR
AMALFI	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AMALFI	900342664-2	\$ 11.325.116
APARTADÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO	900266892-1	\$ 40.543.914
ARBOLETES	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES - IMDERAR	811016084-0	\$ 23.329.738
BELLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO	901442808-9	\$ 142.469.955
BETULIA	MUNICIPIO DE BETULIA - ANTIOQUIA	890982321-1	\$ 8.607.088
CALDAS	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE CALDAS	800019147-1	\$ 27.633.282
CARACOLÍ	MUNICIPIO DE CARACOLÍ	890981107-7	\$ 3.397.535
CAREPA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAREPA	811005365-8	\$ 14.269.646
CHIGORODÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER	800018939-1	\$ 17.667.180
CISNEROS	MUNICIPIO DE CISNEROS	890910913-3	\$ 7.701.079
COPACABANA	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE COPACABANA ANTIOQUIA	890985016-3	\$ 31.936.826
ENVIGADO	INDER ENVIGADO	811016337-9	\$ 64.779.662
FRONTINO	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	800169283-6	\$ 8.833.590
GIRALDO	MUNICIPIO DE GIRALDO	890983786-7	\$ 5.889.060
LA CEJA	INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE	811002944-9	\$ 31.030.817
LA ESTRELLA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE LA ESTRELLA	800003935-7	\$ 29.445.301
OLAYA	MUNICIPIO DE OLAYA	890984161-9	\$ 4.303.544
EL RETIRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	811007361-8	\$ 16.761.171
RIONEGRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO	890985523-6	\$ 50.283.513
SABANETA	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	890982641-3	\$ 25.141.757
SANTO DOMINGO	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811004865-4	\$ 2.491.525
TOLEDO	MUNICIPIO DE TOLEDO	890981367-5	\$ 10.192.604
TURBO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TURBO	890985359-4	\$ 30.124.808
URAMITA	MUNICIPIO DE URAMITA	890984575-4	\$ 8.380.586
YARUMAL	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "INDERYAL"	800211333-5	\$ 12.231.125
YOLOMBÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA	811006368-4	\$ 5.436.056
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 634.206.478</b>



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

 calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000578

Fecha: 21/06/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los Entes Deportivos Descentralizados autorizados por los Municipios para recibir los recursos, conforme lo establecido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia y según corresponda, de acuerdo al análisis y revisión jurídica y financiera que ha realizado la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha estipulada, los actos administrativos de incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos, deberán presentar ante la Entidad, el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Entidad a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera dan cuenta que los recursos a transferir se soportan en los rubros: 3.43.4301.53.0-205617.2.3.2.02.02.009.16. / Código Corto: 53 Nombre: Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales y el rubro 3.43.4301.53.4-205617.2.3.2.02.02.009.40. / Código Corto: 138 Nombre: RB. Indeportes Fortalecimiento del deporte formativo en los municipios - servicios para la comunidad, sociales y personales - según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 726 del 10 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** El municipio o ente deportivo municipal descentralizado, a través de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA el número de cuenta bancaria, la entidad, el titular, y si la cuenta es corriente o de ahorros, para la transferencia de los recursos previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES ANTIOQUIA.

**ARTICULO CUARTO:** INDEPORTES ANTIOQUIA transferirá a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, de acuerdo a la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad.

**ARTICULO QUINTO:** Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2023, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados, los mismos se harán mediante acto administrativo.


**ARTÍCULO SEXTO:** La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos, deberán rendir un informe a INDEPORTES así: 1. Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del Municipio. 2. Al terminar la vigencia, rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas. En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporadas y ejecutadas a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000578

Fecha: 21/06/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: SUBGERENCIA FOMENTO Y



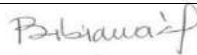
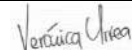
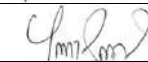
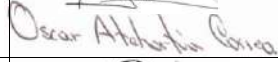

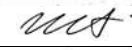


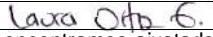
**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**  
Gerente



**HÉCTOR JAVIER VÁSQUEZ MONSALVE**  
Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ilda Bibiana Álvarez Rueda - Profesional Especializado-Sub. Fomento y Desarrollo Deportivo		05/06/2023
Proyectó	Verónica Urrea Gallo – Tesorera General		05/06/2023
Proyectó	Andrés Felipe Restrepo Gómez Profesional Universitario-Subgerencia Administrativa y Financiera		05/06/2023
Aprobó	Oscar Gilmiller Atehortua Correa – Subgerente Administrativo y Financiero (e)		05/06/2023
Revisó	Adolfo Castañeda – Abogado Contratista		05/06/2023
Revisó	Verónica Monsalve Aguilar – Abogada Contratista - Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		05/06/2023
Revisó	María teresa Muñoz – Pu Oficina Jurídica		15/06/2023
Revisó	Beatriz Elena Colorado Arcila –Jefe Oficina Jurídica		16/06/2023
Revisó	Laura Ortiz González – Abogada Contratista, Gerencia		20/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



CO-SCS133-1

**Indeportes Antioquia**

calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90

[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)